



MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS

COMAYAGUA, TELEFONO 2754-3176

REGLAMENTO DE ASIGNACION DE AYUDAS SOCIALES

Debido a la necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistencia Social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas y familias en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en el Término Municipal de Esquías, Departamento de Comayagua, se ha elaborado el presente Reglamento de Asignación de Ayudas Sociales, que se expone.

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO N°1°:

- a) El Presupuesto Municipal de Esquías, Comayagua, incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan a la Municipalidad llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter social o Ayuda Social.
- b) El Alcalde será el administrador de los recursos destinados a la Asistencia Social, designando funcionario (a) bajo su dependencia un profesional de Servicio Social para evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios.
- c) El Departamento Social tendrá por función general la selección de beneficiarios y la entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos, o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

ARTICULO N°2: Se entenderá como “Ayuda Social” aquella que consiste en la asistencia directa específica dirigida a personas o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.

TITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO N°3: Podrán ser Beneficiarios:

- Los habitantes y familias del Municipio de Esquías, Departamento de Comayagua, o
- Excepcionalmente personas y grupos familiares que por motivos de salud, de estudios o familiares vivan en otra comuna o localidad pero que hayan nacido en el Municipio de Esquías o tengan alguna relación de parentesco con habitantes del Municipio de Esquías, Comayagua.

Que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Su situación económica sea de indigencia o pobreza material vigente.
- b. Personas y Familias que están fuera del rango de la línea de la indigencia y pobreza material, se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad social, o
- c. Personas o Familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que se considerara como una situación de emergencia.

Para efectos de este reglamento, se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, tornados, terraplenes, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.

ARTICULO N°4: Independientemente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios por el gobierno, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, que se encuentren en los estados señalados en el artículo tercero.

TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

DEL TIPO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL.

ARTICULO N°5: La evaluación y tramitación de los aportes destinados a la Asistencia Social en el Municipio de Esquíás, Comayagua, estará a cargo de un profesional Asistente Social, quién determinará la calidad de beneficiarios de ayuda asocial de los solicitantes y la ayuda social específica que se le concederá. Encontrándose dicho profesional facultado para sugerir los aportes, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por este reglamento.

ARTICULO N°6: Ante las solicitudes planteadas, el profesional de Servicio Social llevará a cabo un proceso de evaluación y diagnóstico destinado a determinar la pertinencia del aporte. Siendo los instrumentos metodológicos elementales para la implementación del citado proceso de evaluación y diagnóstico socioeconómico los siguientes:

- La Entrevista Personal
- La información otorgada por la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace
- Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia de parte del Municipio, los que deberán estar contenidos en los Informes Sociales o Fichas Sociales disponibles en el Departamento Social
- Visitas Domiciliarias, la evaluación en terreno será obligatoria para definir los aportes de mejoramiento de condiciones de habitabilidad.
- Documentación de respaldo, tales como: Recetas y Certificados Médicos, Interconsultas, exámenes o solicitud de estos, certificados de defunción, y/o otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad

En la perspectiva de favorecer el desarrollo humano integral que incluye necesariamente la participación activa de los interesados y sus familias en la superación de su dificultad específica, será indispensable agotar previamente todos los medios disponibles en la familia y en la red social comunitaria antes de entregar el aporte.

ARTICULO N°7:

Los profesionales competentes deberán llevar un sistema de registro por cada beneficiario denominado "Informe Social o Ficha Social", en la cual se consignará la identificación del solicitante y su grupo familiar, antecedentes socioeconómicos,

fecha de atención, acuerdos adoptados, ayuda específica entregada o gestión realizada.

Se deberá llevar un mecanismo de control de entrega de beneficios a través de: Actas de entrega, las que deben consignar fecha, identificación, tipo de ayuda, acuso de recibo y entrega. Cuando corresponda solicitud de orden de pedido a Tesorería, copias de facturas de las compras realizadas por el Depto. Social.

ARTICULO N°8: Solo podrán entregar ayudas sociales los profesionales indicados, de acuerdo al procedimiento indicado en el título anterior, debiendo siempre consignarse en la Ficha Social o Informe Social del beneficiario. En el caso de no encontrarse el profesional, podrán autorizar ayudas sociales solo en aquellas situaciones de urgencia, y en que el solicitante cuente con Ficha Social o Informe Social actualizado, lo cual podrá realizarlo el Alcalde, el Secretario Municipal o quien los subroge en los cargos, debiendo informar de inmediato en cuanto se reintegre el o la profesional encargada del Departamento, para proceder a realizar los informes sociales correspondientes. En todo caso, la ayuda deberá ser entregada bajo acta de recibo.

ARTICULO N°9: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados (carta poder simple). En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.
- b) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el acta de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, tipo y monto de la ayuda entregada.

ARTICULO N°10: De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos de urgencia y ordinarios.

ARTICULO N°11: Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación, vale decir de siete días a treinta días.

Casos de urgencia son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna, vale decir de uno a siete días.

TITULO IV BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL

ARTICULO N°12: Ayuda para techumbres: Consiste en la entrega de planchas de zinc para paliar los problemas de techumbres, especialmente de dormitorio de viviendas de familias y personas en estado económico precario.

ARTICULO N°13: Paquetes de Ayuda Social en Alimentos: Consiste en otorgar un paquete de alimentos, básicos para la alimentación de una persona o familia que presenten alguna necesidad manifiesta. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el Artículo N°3 y 4 del presente Reglamento en relación a los beneficiarios.

ARTICULO N°14:

Ayuda en el Área Salud: Esta ayuda comprende el pago total o parcial de las siguientes prestaciones:

- Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas, de psicología clínica, kinesiólogo y rehabilitación.
- Exámenes de laboratorio y de imagenología (radiografía, tomografía, ultrasonografía, etc.)
- Medicamentos cautelando que esta necesidad no haya podido ser cubierta por el solicitante o por los organismos de salud del estado. Para la otorgación se exigirá Receta Médica.
- Ayudas técnicas para deficiencias y discapacidades (sillas de rueda, bastones, muletas, prótesis).
 - Intervenciones quirúrgicas y/u hospitalización.
 - Lentes ópticos.
 - Audífonos.

ARTICULO N°15:

APOYO DE EQUIPAMIENTO DE ENSERES DOMÉSTICOS BÁSICOS:

Consiste en

proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos, frazadas, colchones, somier o litera y ropa de cama indispensable para el funcionamiento del hogar. Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria personas indigentes o que presenten estado de necesidad manifiesta.

El aporte será entregado a la luz del criterio de emergencia, tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- a) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad
- b) En caso de hacinamiento y/o promiscuidad
- c) Deterioro visible de los elementos fundamentales para pernoctar
- d) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos

Excepcionalmente podrán entregarse en calidad de préstamo alguno (o) de estos implementos a grupos familiares que lo requieran, en casos que se encuentren plenamente justificados.

ARTICULO N°16:

APOYO EN VESTUARIO E IMPLEMENTOS PARA RECIÉN NACIDOS:

Consiste en un ajuar que contiene el vestuario infantil para un recién nacido. Para optar a este beneficio se deberá cumplir con lo siguiente:

Ser madre y encontrar en situación de indigencia o necesidad manifiesta que le impida proveer adecuadamente el recién nacido del vestuario indispensable.

ARTICULO N°17:

AYUDA EN VESTUARIO INFANTIL Y VESTUARIO ADULTO MAYOR:

Consiste en proporcionar vestuario básico para los niños menores de 12 años proveniente de familias en situación económica precaria y Adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

ARTICULO N°18:

VESTUARIO PARA ESCOLARES:

Esta ayuda está dirigida a los niños y jóvenes que no cuentan con el vestuario mínimo necesario para desarrollar sus actividades escolares. Para optar a esta ayuda el beneficiario deberá estar matriculado y ser alumno regular de un establecimiento educacional del Municipio de Esquías.

ARTICULO N°19:

SERVICIO FUNERARIO:

Consiste en otorgar o ayudar a suplir los gastos de adquisición de una urna, los servicios funerarios y/o la sepultación de un deudo directo de una familia que se

encuentran en la situación precaria tipificada en los Artículos N°3 y 4 de este Reglamento y que no posean beneficiario de cuota mortuoria o en casos de que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir.

ARTICULO N°20:

TRASLADOS:

Consiste en proporcionar pasajes para el traslado dentro o fuera del Municipio, por causales urgentes, impostergables a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta, tales como fallecimiento de familiares. interconsulta médica, emergencia ocurrida a familiares directos (2° grado consanguíneo) con residencia fuera de la comuna, etc.

ARTICULO N°21:

AYUDA EN DINERO EN EFECTIVO:

Es la ayuda directa en dinero en efectivo que se entrega a una persona o familia, previa autorización de El Alcalde Municipal, y solicitud vía Informe Social. Este beneficio tiene carácter de extraordinario, su monto será aprobado por la Corporación Municipal y operará cuando la extrema urgencia del caso debidamente informado por el Profesional de Servicio Social tratante, así lo amerite.

ARTICULO N°22:

No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes necesidades:

- a) Cancelación de dividendos
- b) Cancelación de deudas contraídas con financieras
- c) Asuntos de tipo judicial
- d) Cancelación de cuentas de teléfonos, celulares o afines
- e) Cancelación de pensiones alimenticias

ARTICULO N°23: Considerando las características de la comunidad, se entregarán beneficios especiales durante la época de navidad, y que consistirán en los siguientes:

- a) La entrega de regalos de navidad a todos los niños de la comunidad, entre 0 a 13 años, con excepción de los hijos de funcionarios públicos.

b) La participación de los mismos menores y adultos mayores en una Fiesta de Navidad organizada por la Municipalidad para la entrega de regalos.

TITULO V SITUACIONES DE EMERGENCIA

ARTICULO N°24: Se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, desgracia o infortunio, definida estas en el Artículo N°3, Letra C.

- a. En la situación de pérdida total en caso de ser propietario de la vivienda, se podrán entregar materiales de construcción para un módulo básico de emergencia, que será entregado en calidad de “Donación”, de acuerdo a los dictámenes legales que preceden este reglamento
- b. b) En caso de pérdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido, considerando lo que se hubiera aportado por destrucción total.
- c. Entrega de frazadas, colchones, coccinillas y alimentos acordes al número de miembros del grupo familiar afectado.

TITULO VI PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTICULO N°25: Toda solicitud de Asistencia Social debe ser presentada ante el Señor Alcalde Municipal, en forma personal o vía carta certificada, debiendo ser ingresada la solicitud por la Oficina Municipal correspondiente.

ARTICULO N°26: Corresponde al encargado Profesional Social, realizar el control del Ítem Social para determinar la disponibilidad presupuestaria de la actividad o programa, al que se cargara el gasto en cuestión. Debiendo solicitar al Alcalde y Honorable Corporación Municipal, un mayor aporte al ítem cuando este se requiera, para lo cual se deberá hacer una Modificación Presupuestaria.

ARTICULO N°27: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por esta Municipalidad.

- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa en la solución de su problemática
- d) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este Reglamento.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO N°28: La operatividad de esta normativa, deberá ser aplicada por personal competente en el área Social: sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención de un solicitante, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficio. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte del Depto. Social; en la eventualidad que técnicamente se estime no procedente el beneficio autorizado por el Sr. Alcalde, se le informara por escrito fundamentando esta apreciación, siendo facultad de él la resolución final respecto del caso.

ARTICULO N°29: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, al Ítem de Asistencia Social.

ARTICULO N°30: El presente reglamento entrara en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante el Punto de Acta correspondiente. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia y la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Esquíás, Comayagua, 30 de enero del 2015.

NOTA.

Aprobado en sesión de Corporación de 2 de febrero del 2015.